

PICA, 16 SET. 2021

VISTOS:

- 1.-El Decreto Alcaldicio N° 204 del 28 de junio de 2021 en que asume como Alcalde de la comuna de Pica don Iván Infante Chacón.
- 2.-El Decreto N°4 de 2020, de fecha 08 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (la ISPII) por brote del nuevo corona virus (2019-NCOV).
- 3.-El Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile;
- 4.-El oficio N°3550/35/S/D, mediante el cual, el jefe de la Defensa Nacional de Tarapacá, instruye adoptar medidas de restricción de funcionamiento; de acuerdo a la citada designación que conlleva las facultades señaladas en el artículo 7 de la Ley N°18.415 Orgánica Constitucional de los estados de excepción numeral 5.
- 5.-El artículo 65 letra p) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 213 de fecha 09 de abril de 2020 que restringe el horario de venta de bebidas alcohólicas en los locales autorizados, hasta las 18:00 horas.
- 7.- Decreto Alcaldicio N° 445, de fecha 17 de septiembre de 2021, que modifica, el decreto Alcaldicio N° 213.
- 8.-El Certificado de Acuerdo N°098 de fecha 14 de septiembre de 2021, que certifica que en sesión extraordinaria N°09, de fecha 14 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal de la Comuna de Pica aprueba la modificación del decreto Alcaldicio N° 213 de fecha 09 de abril de 2020.
- 9.-Y en uso de las demás facultades que me confiere el texto refundido de la ley N° 18. 695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad de modificar las medidas adoptadas para controlar el aumento de los contagios en la Pandemia Covid-19, con el objeto de dar protección a cada una de las personas de la comuna, en particular a los grupos de riesgo definidos por el Ministerio de Salud y la OMS.
- 2.- La disminución de casos por contagios de Covid-19 en la comuna de Pica, el cambio del toque de queda que actualmente es hasta las 12.00 horas y el plan paso a paso 4.

DECRETO:

1.- MODIFÍQUESE, el Decreto N°213, de fecha 09 de abril de 2020 que restringe el horario de venta y funcionamiento de todos los locales comerciales que expendan bebidas alcohólicas en la comuna de Pica, limitando la atención de público los días 17, 18 y 19 de septiembre hasta las 23:00 horas y a contar del día 20 de septiembre de 2021 hasta las 22:00 y por todo el período en que perdure el Estado de Catástrofe. Se exceptúan los locales comerciales de venta de alimentos, productos de primera necesidad y artículos de limpieza, quienes podrán continuar en funcionamiento hasta el toque de queda.

2.-En todo lo demás el decreto N°213, se mantiene vigente y se tendrá esta modificación como parte integrante del mismo.

3.-NOTIFÍQUESE, a carabineros de Chile para su cumplimiento y control.

4.-NOTIFÍQUESE, a la comunidad por página web municipal y aviso radial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A CARABINEROS DE CHILE, PUBLÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.



CARLOS O'RYAN VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



IVAN M. INFANTE CHACÓN
ALCALDE

RVA/msz